

RESOLUCIÓN No. 0000064

MGS. DANNY OMAR RUEDA CÓRDOVA
Director del Parque Nacional Galápagos

Considerando:

- Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la población el derecho *"a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay"*;
- Que**, el artículo 20 de la LOREG contempla que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;
- Que**, el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones del Parque Nacional Galápagos, entre las que consta el manejo y control de las áreas naturales protegidas de la provincia;
- Que**, el artículo 37 del Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos establece que: "La Dirección del Parque Nacional Galápagos, mediante resolución, establecerá las medidas de ordenamiento que fueren necesarias para cada una de las pesquerías, en la que se considerará el volumen o cantidad total de productos pesqueros que se podrá movilizar al territorio continental del Ecuador; el número de individuos y su peso; y, los valores indicados en los respectivos "Certificados de Monitoreo para Pescador";
- Que**, con Acuerdo Ministerial 108, emitido por el Ministro del Ambiente el 25 de octubre del 2016 y publicado en el Registro Oficial Edición Especial 984 de 29 de marzo 2017, se expide el Calendario Pesquero Quinquenal desde el 2016 hasta el 2021;
- Que**, con resolución N.-0000057, del 12 de julio 2021, se expide las Normas de Manejo de la Pesquería de Pepino de Mar (*Isostichopus fuscus*), Temporada 2021, la cual tiene por objeto regular el manejo de la pesquería del recurso pepino de mar en la provincia de Galápagos;
- Que**, con memorando MAAE-DPNG/DE-2021-0438-M, de fecha 14 de julio 2021, el Director (e) de Ecosistemas solicita al Director General del PNG, se efectúe una reforma en la resolución 0000057, del 12 de julio 2021, señalando en lo fundamental que: ".....una vez que se analizó la complejidad que resulta la obtención de ciertos requisitos que formalizan la obtención de permisos para ejercer la comercialización de los productos pesqueros (pepino de mar *I. fuscus*) que se capturen dentro de la RMG; por lo que en este sentido, solicito comedidamente se elimine el numeral 5 del artículo 24 de la Resolución Nro. 057-2021-DPNG, referente a la "Copia Simple de la patente municipal de funcionamiento"; a fin de simplificar el trámite y que les resulte ágil obtener el permiso de comercialización para la presente pesquería a los comerciantes

Página 1 de 3

naturales y jurídicos”, y con sumilla inserta en el memorando en referencia se autoriza la reforma solicitada;

Que, es necesario garantizar el servicio a la colectividad bajo los principios de eficacia, eficiencia, agilidad, calidad y transparencia;

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos en armonía con el artículo 37 del Estatuto Administrativo del PNG y artículo 226 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

Artículo 1.- Suprimir el numeral 5 del artículo 24 de la Resolución N.- 0000057, emitida el 12 de julio 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Ecosistemas, a las Unidades Técnicas de San Cristóbal e Isabela.

Segunda.- Del registro, comunicación, distribución y publicación en el Registro Oficial de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Proceso correspondiente; y, de su publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 19 días del mes de julio de 2021.

Mgs. Danny Rueda Córdova
Director Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 19 días del mes de julio del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (e) Supproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos